

1 tera, empleada; Pablo Moysam Carrera, casado, ecuatoria-
2 no. ejecutivo; todos ellos domiciliados en la ciudad de
3 Guayaquil, Republica del Ecuador.- SEGUNDA.- La compañía
4 que se constituye mediante este contrato se regira por -
5 lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del dere-
6 cho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por
7 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.-

8 ESTATUTOS DE LA COMPANIA "GRUDENTUR S.A.".- CAPITULO PRI
9 MERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-

10 ARTICULO PRIMERO.- Se constituye en la ciudad de Guaya-
11 quil, la compañía anonima que se denominara: GRUDENTUR
12 S.A. la misma que se regira por las leyes del Ecuador,
13 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidan.-

14 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicara principalmen-
15 te a la explotación del turismo receptivo interno y ha-
16 cia el exterior, a traves de agencias de viajes, operado
17 res de turismo y compañías de aviacion, a la venta de bo
18 letos en toda clase de medios de transporte; a la media-
19 cion, en la reservacion de habitaciones y otros servi -
20 cios en establecimientos hoteleros y demas alojamientos
21 turisticos; a la mediacion en la reservacion y adquisi-
22 cion de boletos para espectaculos publicos y lugares de
23 atraccion turistica; a la elaboracion, organización y -
24 realizacion de proyectos de viajes que comprendan todos
25 los servicios de los llamados viajes todo incluido o com
26 binados; a la organizacion y realizacion de visitas a po
27 blaciones, circuitos turisticos, viajes y excursiones in
28 dividuales o colectivas, con o sin la inclusion de todos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 los servicios propios de los viajes todo incluido o combina
2 dos; a la tramitación de pasaportes y demas documentos con-
3 cernientes al viaje; a la mediacion en la reserva de plazas
4 y espacios asi como para la emision de guias aereas para el
5 transporte de carga aerea sea local o internacional vehicu-
6 los de alquiler tipo rent-a-car que seran o no previstos del
7 servicio de conductores. Para el cumplimiento de su finali-
8 dad, la compañía podra ejecutar toda clase de actos y cele-
9 brar toda clase de contratos permitidos por la Ley ecuatoria
10 na y que tengan relacion con su objeto social.- ARTICULO TER
11 CERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
12 de CIEN ANOS que se contarán a partir de la fecha de inscrip
13 cion en el Registro Mercantil del canton.- ARTICULO CUARTO:
14 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guaya
15 quil, Republica del Ecuador, y podra establecer Sucursales
16 y Agencias en cualquier lugar de la Republica y del exterior.-
17 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICU-
18 LO QUINTO.- El capital social de la compañía es la suma de
19 TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil acciones ordi
20 narias y nominativas de Un mil sucres cada una capital que
21 podra ser aumentado por resolucion de la Junta General de
22 Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estaran numera-
23 das del cero cero cero uno al tres mil y seran firmadas por
24 el Presidente y el Gerente General de la compañía.- ARTICULO
25 SEPTIMO.- Si una accion o certificado provisional se extra-
26 viare, deteriorare o destruyere, la compañía podra anular el
27 titulo, previa publicacion efectuada por la compañía, por
28 tres dias consecutivos, en uno de los periodicos de mayor -

1 circulacion en el domicilio principal de la misma. Una
2 vez transcurridos treinta dias a partir de la fecha de la
3 ultima publicacion se procedera a la anulacion del titu-
4 lo debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anu-
5 lacion extinguira todos los derechos inherentes al titu

6 lo o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada accion
7 es indivisible y da derecho a voto en proporcion a su va
8 lor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, ca-
9 da accion liberada da derecho a un voto en dichas Juntas

10 Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotaran
11 en el libro de Acciones y Accionistas donde se registra-
12 ran tambien los trasposos de dominio o pignoracion de -
13 las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La compania no emitira -

14 los titulos definitivos de las acciones mientras estas
15 no esten totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les da
16 ra a los accionistas certificados provisionales y nomi-

17 nativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripcion
18 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferira
19 a los socios existentes en proporcion a sus acciones. -

20 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

21 DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El gobierno
22 de la compania corresponde a la Junta General de Accio-
23 nistas. La administracion de la compania se ejecutara a
24 traves del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente
25 General y del Gerente, de acuerdo a los terminos que se

26 indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO TERCE
27 RO.- La Junta General Ordinaria se reunira por lo menos
28 una vez al año, dentro de los tres primeros meses poste-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

04

riores a la finalizacion del ejercicio economico de la compa-
ña previa convocatoria efectuada por el Presidente a los Ac-
cionistas, por la prensa, en uno de los periodicos de mayor
circulacion en el domicilio principal de la sociedad y con
ocho dias de anticipacion por lo menos al fijado para la reu-
nion.-Las convocatorias deberan expresar el lugar, dia hora y
objeto de la reunion.-ARTICULO DECIMO CUARTO.-La Junta General
Extraordinaria se reunira en cualquier tiempo previa la con-
vocatoria del Presidente, por su iniciativa o a pedido de un
numero de accionistas que represente por lo menos el veinti-
cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberan
ser hechas de la misma forma que para las ordinarias.-ARTICU-
LO DECIMO QUINTO.-Para constituir quorum en una Junta General
se requiere si se tratare de primera convocatoria la concu-
rrencia de un numero de accionistas que represente por lo me-
nos la mitad del capital pagado de No conseguirlo se hara una
nueva convocatoria de acuerdo con el articulo doscientos se-
tentay nueve de la Ley de compañías, la misma que contendra
la advertencia de que habra quorum con el numero de accionis-
tas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-Los accionistas
podran concurrir a las Juntas Generales por medio de repre-
sentantes acreditados mediante carta-poder. Los administrado-
res no podran ejercer esta representacion.-ARTICULO DECIMO
SEPTIMO.-En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verifi-
car el quorum se dara lectura y discusion de los informes de
los administradores y comisarios, luego se conocera y aproba-
ra el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se
discutira sobre el reparto de utilidades liquidas, constitu-

1 ción de reservas, proposiciones de los accionistas; y,
2 por último, se efectuarán las elecciones si es que co-
3 rresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos.-

4 ARTICULO DECIMO OCTAVO.-Presidirá las Juntas Generales el
5 Presidente y actuará de secretario el Gerente General pu-
6 diendo nombrarse si fuere necesario un secretario ad-hoc.

7 ARTICULO DECIMO NOVENO.-En las Juntas Generales Ordinarias
8 y extraordinarias se tratarán los asuntos que especifica-
9 mente se hayan puntualizado en la convocatoria.-ARTICULO

10 VIGESIMO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
11 General se tomarán por simple mayoría de votos del capi-
12 tal pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
13 en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor propor-
14 ción.-Las resoluciones de la Junta General son obligato-
15 rias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO PRIME-

16 RO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraor-
17 dinaria se concederá un receso para que el Gerente Gene-
18 ral como secretario redacte un acta resumen de las reso-

19 luciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha Ac-

20 ta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y ta-

21 les acuerdos o resoluciones entraran de inmediato en vi-

22 gencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas

23 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por

24 quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extende-

25 ran a máquina, en hojas debidamente foliadas y se ela-

26 borarán de conformidad con el respectivo reglamento.-

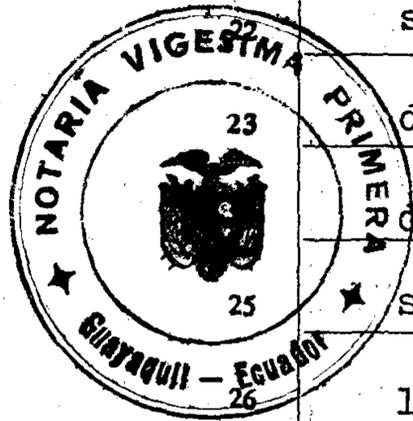
27 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales podrán
28 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presen-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 te la totalidad del capital social pagado y cumpliendo los
2 demas preceptos del artículo doscientos ochenta de la Ley -
3 de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para que la Jun-
4 ta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar valida-
5 mente el aumento o disminucion del capital, la transforma -
6 cion, la fusion, la disolucion anticipada de la compañía, la
7 reactivación de la compañía en proceso de liquidacion, la -
8 convalidación y en general cualquier modificacion de los Es-
9 tatutos, habra de concurrir a ella el setenta y cinco por -
10 ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastara
11 la representacion de la tercera parte del capital pagado. Si
12 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum reque-
13 rido, se procedera a efectuar una tercera convocatoria la -
14 que no podra demorar mas de sesenta dias contados a partir
15 de la fecha fijada para la primera reunion ni modificar el
16 objeto de esta. La Junta General así convocada se constitui-
17 ra con el numero de accionistas presentes para resolver uno
18 o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
19 estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICU-
20 LO VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General Or-
21 dinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Vicepre-
22 sidente, Gerente General y Gerentes de la compañía quienes
23 duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudien-
24 do ser reelegidos indefinidamente; b) elegir uno o mas Comi-
25 sarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Conocer
26 los Estados Financieros los que deberan ser presentados con
27 el informe de Comisarios en la forma establecida en el arti-
28 culo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente;

1 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales de la compañía; e) Acordar el aumento o dismi-
3 nución del capital social de la compañía; f) Autorizar
4 la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad
5 de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación
6 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado
7 o prórroga, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Ele-
8 gir al liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos
9 que se sometan a su consideración de conformidad con -
10 los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
11 le correspondan por la Ley, los presentes Estatutos o Re-
12 glamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son

13 atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejer-
14 cer individualmente la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder -
16 amplio, general y suficiente los establecimientos, empre-
17 sas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando
18 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
19 limitaciones que las señaladas en los Estatutos; c) Dic-
20 tar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
21 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Abrir
22 y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de o-
23 peraciones con bancos, civiles o mercantiles, relaciona-
24 dos con el objeto social; f) suscribir pagarés o letras
25 de cambio y en general todo documento civil o mercantil
26 que obligue a la compañía; g) nombrar y despedir trabaja-
27 dores, previas las formalidades de Ley; h) constituir -
28 mandatarios generales y especiales, previa autorización

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 de la Junta General, dirigir las labores del personal y dic
2 tar reglamentos, i) cumplir y hacer cumplir las resolucio -
3 nes de la Junta General de Accionistas, j) Supervigilar la
4 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y ve
5 lar por la buena marcha de sus dependencias; k) Presentar -
6 un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente
7 con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de las
8 utilidades y las demás atribuciones que le confieran estos
9 Estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento pa
10 ra actuar del Presidente, será reemplazado por el Vicepresi
11 dente y en caso de falta, ausencia o impedimento del Geren
12 te General será reemplazado por uno de los Gerentes.- ARTICU
13 LO VIGESIMO SEXTO.- El Vicepresidente ejercerá la represen
14 tacion legal, judicial y extrajudicial de la sociedad un
15 icamente en los casos en que reemplace al Presidente, por fal
16 ta, ausencia o impedimento de este.- ARTICULO VIGESIMO SEP
17 TIMO.- El Gerente ejercerá la representacion legal, judicial
18 y extrajudicial de la compañía unicamente en los casos en que
19 reemplace al Gerente General, por falta, ausencia o impedi
20 mento de este.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones
21 y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el artículo
22 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIG
23 SIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas deter
24 minadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liqui
25 dacion la que estará a cargo del Presidente o del Gerente -
26 General.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.
27 El capital social de la compañía GRUDENTUR S.A. ha sido sus
28 crito de la siguiente manera: señor Luis Grudena Accini ha

1 suscrito dos mil cien acciones ordinarias y nominativas
2 de un mil sucres cada una; la señora Annarella Grudena
3 de Kortum ha suscrito ochocientas diez acciones ordina-
4 rias y nominativas de un mil sucres cada una; la señora
5 Karina Mora ha suscrito treinta acciones ordinarias y no
6 minativas de un mil sucres; el señor Roberto Jurado Muñoz
7 ha suscrito treinta acciones ordinarias y nominativas de
8 un mil sucres y el señor Pablo Moysam Carrera ha suscri-
9 to treinta acciones ordinarias y nominativas de un mil -
10 sucres.- CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
11 social de la compañía GRUDENTUR S.A. ha sido suscrito y
12 pagado en su totalidad por los accionistas, de la siguien
13 te forma: el señor Luis Grudena Accini paga el valor de
14 sus dos mil cien acciones ordinarias y nominativas de un
15 mil sucres cada una, esto es, la suma de Dos millones -
16 cien mil sucres, así: un millon quinientos mil sucres -
17 por la transferencia en favor de GRUDENTUR S.A., del ve
18 hículo de su propiedad marca Chevrolet, modelo Malibu,
19 año mil novecientos setenta y nueve, placas G-cero siete
20 cero cuatro dos cinco, motor sin numero, serie uno T uno
21 nueve J nueve D cinco uno cero siete cero dos, color ca-
22 fe oscuro, el mismo que ha sido debidamente avaluado por
23 todos los accionistas en la suma de un millon quinientos
24 mil sucres y que será destinado al servicio de la compa-
25 ñía y cumplimiento de su objeto principal, mas la suma
26 de seiscientos mil sucres en dinero efectivo.- De esta
27 manera, queda pagada toda la suscripcion de acciones or-
28 dinarias y nominativas de un mil sucres cada una; la se-



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección de Turismo del Litoral

007

EL DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, es facultativo de la Dirección Regional de Turismo del Litoral, autorizar la utilización del término TURISMO o sus derivados como denominación o razón social de las empresas turísticas,

QUE, el señor Abogado FERNANDO MACAY CHING, en calidad de representante de la empresa en formación denominada GRUDENTUR S.A. domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, ha presentado una solicitud tendiente a conseguir la autorización por parte de la Dirección Regional de Turismo del Litoral, para utilizar dicha razón social, de conformidad con lo estipulado en el Art. 39 de la Ley de Fomento Turístico vigente,

QUE, La empresa GRUDENTUR S.A. tendrá por objeto realizar actividades turísticas en general,

EN USO de las atribuciones que le concede la vigente Ley de Fomento Turístico y vistos los informes de los Departamentos de Registro y Control y Asesoría Jurídica,

RESUELVE:

PRIMERO Autorizar la utilización del término GRUDENTUR como nombre de la empresa "GRUDENTUR S.A."

SEGUNDO La autorización concedida será suspendida temporal o definitivamente por la Dirección Regional de Turismo del Litoral, cuando la aludida compañía infringiere la Ley de Fomento Turístico, su Reglamento y demás leyes vigentes en el País.

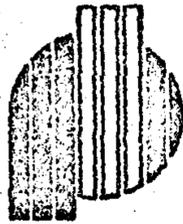
TERCERO La autorización a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución no implica autorización para el funcionamiento de cada uno de los servicios turísticos que instale y/o administre la empresa.

COMUNIQUESE:

en Guayaquil a, - 3 SET 1986

Eduardo Carrión Puertas,
DIRECTOR DE TURISMO DEL
LITORAL





Banco del Progreso

No. 00771

Guayaquil, septiembre 16 de 1986

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía GRUDENTUR S.A. -----

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Sr. Luis Grudena Accini xxxxxxxxxx	\$ 600.000,00
Sra. Annarella Grudena de Kortumxx	810.000,00
Srta. Karina Mora xxxxxxxxxxxxxxxx	30.000,00
Sr. Roberto Jurado Muñoz xxxxxxxxx	30.000,00
Sr. Pablo Moysam Carrera xxxxxxxxxx	30.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 1.500.000,00

UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES -----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

MILLONES 1.500.000,00

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1625624

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LUIS CRISTOBAL GRUDENA ACCINI

NACIONALIDAD

ECUATO.

CECULAS No.

0902581362

96445

101-025

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUXRES

GQUIL

ESCOBEDO

807

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....
Especifique

[15 SEP 1986]

GQUILa de SEP

de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA



JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1625624

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

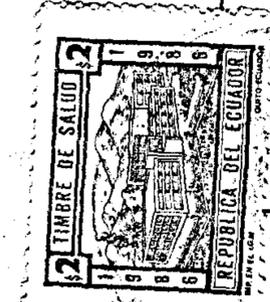
1625626

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ANNARELLA ESPERANZA GRUDENA SALCEDO

NACIONALIDAD

ECUATO.

CEDULAS No.

0907657649

657321

101-026

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GQUIL

ESCOBEDO

807

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPANIA...
Especifique

Firma del solicitante

15 SEP 1986
GQUIL a de SEP de 198 6

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

Angela...

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1625626

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

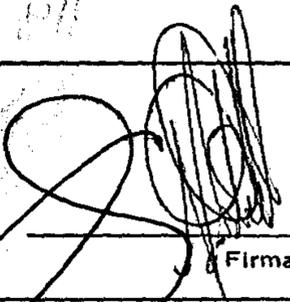
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

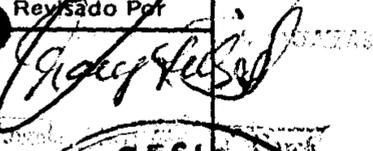
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1625625

FORM. 08 - DR

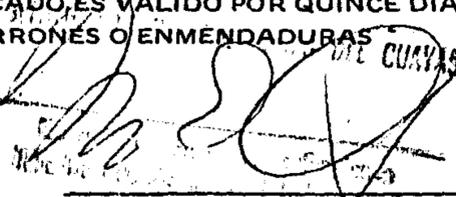
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL GRACE CARINA MORA			NACIONALIDAD ECUATO.
CEDULAS No. 0905381513 657362 151-297			
Identidad o R.U.C.	Tributarla	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUIL	ESCOBEDO	807
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA	
		Especifique	
 Firma del solicitante		GUIL de 15/05/86 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.



ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS


 JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1625625

13 f

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

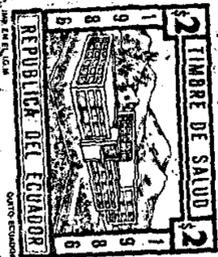
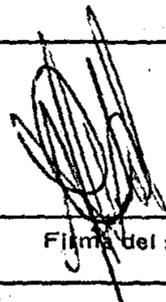
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1625629

FORM. 08 - DR

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	ROBERTO JURADO MUÑOS			ECUATORIANO
	CEDULAS No.			
	0900307016	02998		
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	QUIL			
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS...CONSTITUCION DE COMPANIA... Especifique		
 Firma del solicitante		16 SEP 1986 de 1986 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

Graiff

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES A.

SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma]

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1625629

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1625627

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PABLO ENRIQUE MOYSAN CARRERA

NACIONALIDAD

ECUATO.

CEDULAS No.

09097400

657346

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

QUIL

ESCOBEDO

807

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

SEP 1986

de 198 6

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA



JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1625627

En Guayaquil, a los quince días de setiembre de mil novecientos ochenta i seis, en el local donde funcionará la compañía anónima en formación denominada GRUDENTUR S.A., calles Escobedo # 807, planta baja, se reúnen los promotores de GRUDENTUR S.A. con el fin de celebrar una reunión especial que tendrá como objeto resolver sobre la propuesta del promotor Luis Grudena Accini de transferir en favor de la compañía anónima en formación GRUDENTUR S.A., un vehículo de su propiedad.- Al efecto, se anota la presencia de los señores: Luis Grudena Accini, Annarella Grudena de Kortum, Karina Mora, Roberto Jurado Muñoz y Pablo Moysam Carrera, es decir, la totalidad de los promotores en la constitución de la mencionada compañía.-

Conocido el objeto de la reunión, el señor Luis Grudena Accini hace uso de la palabra para exponer que es su deseo integrar dentro del capital social de la compañía GRUDENTUR S.A., el vehículo de su propiedad que reúne las siguientes características: Marca: Chevrolet, Modelo: sedán Malibú, año: 1.979, serie: 1T19J9510702, color café oscuro, placas: G-070425, el mismo que ha sido previamente avaluado en los Talleres Freno Centro Maenz en la suma de UN MILLON QUINIEN-TOS MIL SUCRES, que el mismo se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento y que servirá para prestar los servicios inherentes al objeto social de la compañía.-- Que solicita a los señores promotores de GRUDENTUR S.A., la correspondiente aceptación así como que procedan a ratificar o rectificar el avalúo del mencionado vehículo pues en la suma de su valor es que desea pagar parte de las acciones ordinarias y nominativas que ha suscrito.----

Con estos antecedentes, los señores promotores de GRUDENTUR S.A. pasan a deliberar sobre la propuesta del señor Luis Grudena Accini, expresando el señor Roberto Jurado Muñoz que por encontrarse el vehículo a la puerta del local donde se realiza la reunión, pueden los promotores realizar una inspección ocular del mismo, lo cual es aceptado.--

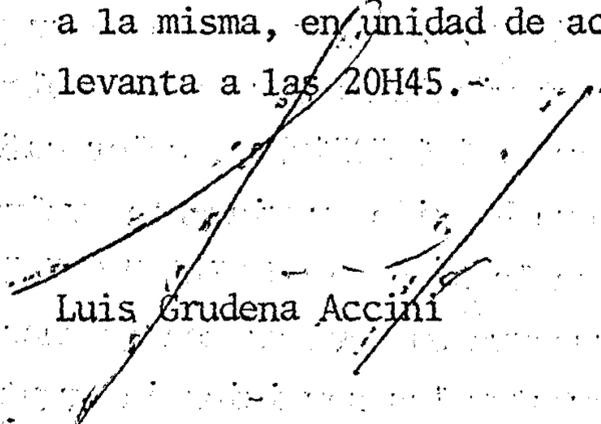
Verificada, los promotores, de forma unánime resuelven: 1) aceptar que el señor Luis Grudena Accini pague la suma de UN MILLON QUINIEN-TOS MIL SUCRES, correspondientes a la suscripción de un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, en la conformación del capital social de GRUDENTUR S.A.; 2) que se acepte como pago de lo antes mencionado, el vehículo cuyas características constan en el presente documento; 3) que el avalúo en que se acepta el mencionado vehículo es de S/. 1.500.000,00 (Un millón quinientos mil sucres; 4) que de la inspección ocular resulta que el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento; y, 5) que el saldo de la suscripción de las acciones que ha hecho el señor Grudena

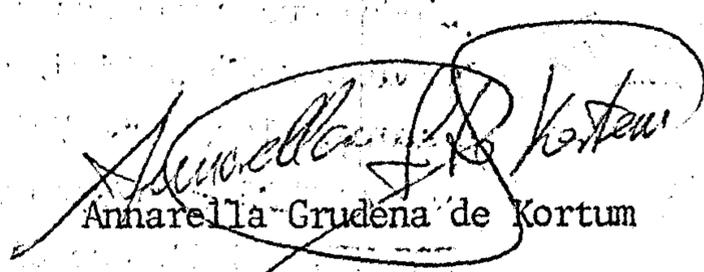


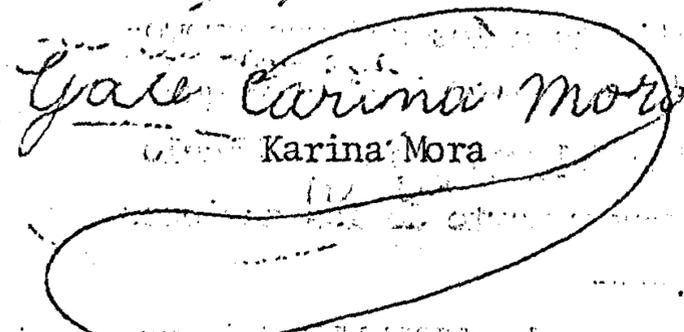
Accini, se hará de contado, en dinero efectivo que se depositará en la cuenta de integración de capital que para el efecto se abrirá en uno cualquiera de los bancos de la localidad.-----

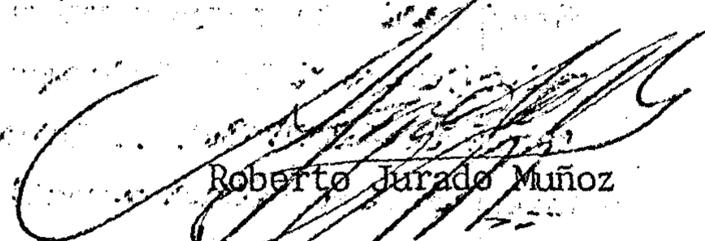
El promotor señor Pablo Moysam Carrera sugiere, además, que la transferencia del dominio del mencionado vehículo a favor de GRUDENTUR S.A. se haga tan pronto como ello fuere posible, de conformidad con la ley.- Sin tener más de que tratar, se levanta la reunión no sin antes concederse un receso para la confección de la presente acta, dejándose constancia de que la señora Annarella Grudena de Kortum quedó autorizada para conducir la reunión así como para elaborar esta acta y cumplir con los demás requisitos formales que se requieran.-----

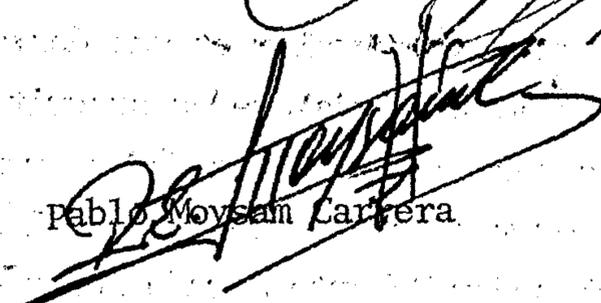
Reinstalada la reunión, se lee el presente documento de manera íntegra sin que existan objeciones de ninguna clase, firmado por los asistentes a la misma, en unidad de acto.- La reunión se instaló a las 19H30 y se levanta a las 20H45.-


Luis Grudena Accini


Annarella Grudena de Kortum


Karina Mora


Roberto Jurado Muñoz


Pablo Moysam Carrera

I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ñora Annarella Grudena de Kortum, paga en dinero efectivo -
 2 la suma de Ochocientos diez mil sucres, es decir, el cien -
 3 por ciento de las acciones suscritas por ella; el señor Roberto
 4 berto Jurado Muñoz, paga en dinero efectivo, la suma de treint
 5 ta mil sucres, es decir, el ciento por ciento de las accio-
 6 nes suscritas por él; la señora Karina Mora paga en efecti-
 7 vo la suma de treinta mil sucres, esto es, el cien por cien
 8 to de las acciones suscritas por ella y el señor Pablo Moy-
 9 sam Carrera paga en efectivo la suma de treinta mil sucres,
 10 esto es, el cien por ciento de las acciones suscritas por -
 11 el. Las aportaciones efectuadas en dinero efectivo por los
 12 accionistas constan en el Certificado de Cuenta de Integra-
 13 ción de Capital de la compañía que se inserta y que, junto
 14 con el acta especial de avalúo del bien mueble aportado por
 15 el socio Luis Grudena Accini, formaran parte integrante de
 16 esta escritura.- QUINTA.- Los accionistas fundadores expre-
 17 samente autorizan al señor Luis Grudena Accini o Abogado Fer
 18 nando Hacay Ching para que realicen todas las diligencias le
 19 gales y administrativas para obtener la aprobacion y regis-
 20 tro de la compañía.- Agregue usted, señor Notario, las de -
 21 mas clausulas de estilo hasta la completa validez de este -
 22 instrumento.- f.- Ilegible.- FERNANDO HACAY CHING.- Abogado.-
 Registro numero setecientos cuarenta y cinco.- Guayaquil".-
 Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los otor-
 25 gantes se afirman en el contenido de la Preinserta Minuta,
 26 la misma que queda elevada a Escritura Publica, para que sur
 27 tan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Regis
 28 tro, todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura de -



1 principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otor
2 gantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afir
3 man, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el No
4 tario. Doy fe.

5
6
7 LUIS GRUDENA ACCINI
8 Ced. U. No. 09-02581362
9 Ced. Trib. No. 96445
10 Cert. de vot. No. 101-025

11 *Annarella Grudena de Kortum*
12 AN NARELLA GRUDENA DE KORTUM
13 Ced. U. No. 090755764-9
14 Ced. Trib. No. 657321
15 Cert. de vot. No. 101-026

16 *Roberto Jurado Munoz*
17 ROBERTO JURADO MUNOZ
18 Ced. U. No. 0900307018
19 Ced. Trib. No. 02998
20 Cert. de vot. No. 118053

21 *Carina Estrella Mora*
22 KARINA MORA
23 Ced. U. No. 0905381513
24 Ced. Trib. No. 657362
25 Cert. de vot. No. 151-297

26 *Pablo Moysam Carrera*
27 PABLO MOYSAM CARRERA
28 Ced. U. No. 0903097400
Ced. Trib. No. 657346
Cert. de vot. No. 158-165

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
Marcos Diaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorge ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que bello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

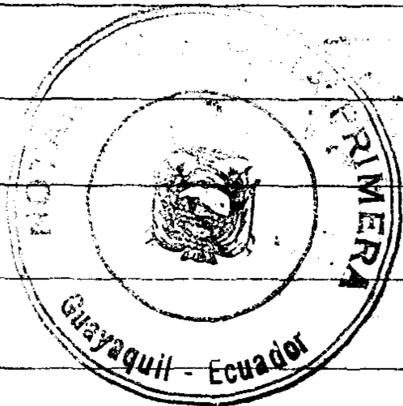


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA :-, En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 86-2-1-1-09112, dictada por el
3 Intendente de Compañías, el 28 de Octubre de 1.986, se tomó
4 nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al mar-
5 gen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
6 Compañía Anónima denominada " GRUDENTUR S. A.", otorgada ante
7 mí, el 16 de Septiembre de 1.986.- Guayaquil, veinticuatro de
8 Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-

~~Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE~~
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



15 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo orde-
16 nado en la Resolución número 86-2-1-1-09112, dictada el veinte y ocho
17 de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, por el Intendente de Com-
18 pañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONS-

19 TITUCION de la Compañía " GRUDENTUR S.A.", de fojas 43.544 a 43.567,
20 Número 10.017 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.229 del
21 Repertorio.- Guayaquil, Diciembre tres de mil novecientos ochenta
22 y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de
26 Afiliación a la Cámara de Comercio, Guayaquil, Diciembre tres
27 de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil .-

28 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER

1 TIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
2 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
3 Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República -
4 el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial nú-
5 mero 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre tres
6 de mil novecientos ochenta / y seis .-El Registrador Mercantil .-

7
8 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28